

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria (V), octubre 21 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandante, dentro del cual justifica la inasistencia a la audiencia programada para el 22 de julio de 2021 en cumplimiento al requerimiento realizado por la judicatura conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., de igual manera informo que a pesar de haberse remitido oficio respectivo a la demandada, ésta guardó silencio frente a la justificación de inasistencia, advirtiéndose la necesidad de reprogramar la misma. **Sírvase Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria, (V.) octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1363
RADICACIÓN: 761304089001-2018-00505-00
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ERMINUL VALENCIA TROCHEZ
DEMANDADO: CAROLA ECHAVARRIA GONZALEZ

Evidenciado el informe de secretaria y siendo una realidad lo allí expuesto, se procederá a fijar nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: FIJESE el día **martes 07 de diciembre a las 9:00 a.m.** para llevar a cabo audiencia para desarrollar el artículo 373 del C.G.P., haciendo la advertencia que la misma se realizara de manera virtual a través de la plataforma LIFEZISE autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para ello.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIAVALLE

En Estado No. 176 de hoy octubre 22 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.